



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**LEY DE CREACIÓN N° 23757**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**SECRETARIA DOCENTE**

**Resolución de Consejo de Facultad (E.E.N.) No. 273 - CF-FD-UPLA-2022**

Huancayo, 05.04.2022

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**VISTOS:**

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley N° 30220, Resolución N° 049-2019-AU, Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, Resolución N° 268-CF-FD-UPLA-2022, Resolución N° 271-CF-FD-UPLA-2022, Resolución N° 272-CF-FD-UPLA-2022, Oficio N° 054-DDA-FD-UPLA-2022, Proveído N° 4251-2022- FDCP-DC-UPLA y acuerdo de Consejo de Facultad de Sesión Extraordinaria Virtual Continuada de fecha 30.03.2022, (realizada el 05.04.2022), respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, que forma parte de la presente Resolución y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>2</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, su modificatoria Ley N° 26608 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos y normas conexas<sup>4</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables<sup>5</sup>;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del Estatuto<sup>6</sup>;

Que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano<sup>7</sup>;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para proponer al Consejo Universitario el nombramiento, ratificación, promoción, contratación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas<sup>8</sup>;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para resolver los asuntos de la Facultad no previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos, dando cuenta al Consejo Universitario<sup>9</sup>;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes<sup>10</sup>. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, el Ministerio de Educación -MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU de fecha 27.03.2020, Artículo 1° Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", las mismas que, como anexo, forma parte de la presente resolución<sup>11</sup>;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27.03.2020, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, los Miembros del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07.04.2020 acordaron "Autorizar a los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes sesionar haciendo uso de

<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Artículos 1°, y 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

<sup>3</sup> Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

<sup>4</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>5</sup> Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>6</sup> Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>7</sup> Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>8</sup> Artículo 40°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>9</sup> Artículo 40°, inc. t) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>10</sup> Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>11</sup> Artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01.04.2020



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**LEY DE CREACIÓN N° 23757**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**SECRETARIA DOCENTE**

las videoconferencias (Videollamadas) durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020 a efectos de atender los requerimientos de su facultad<sup>12</sup>;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, de fecha 22.03.2022, el Mg. Luis Alfredo Calderón Villegas, Secretario General de la UPLA, comunica el acuerdo de Consejo Universitario en sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2022, con el siguiente texto: "APROBAR LA DIRECTIVA N° 003-2022-VRACD-UPLA SOBRE LA AMPLIACION DEL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES NUEVOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-1, PRESENTADO POR EL SEÑOR VICERECTOR ACADÉMICO MEDIANTE OFICIO N° 056-2022-VRACD-UPLA DE FECHA 22.03.2022, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO", "REFORMULAR Y APROBAR EL CRONOGRAMA DE LA DIRECTIVA N° 003-2022-VRACD-UPLA, SOBRE LA AMPLIACION DEL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES NUEVOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-1, PRESENTADO POR EL SEÑOR VICERECTOR ACADÉMICO MEDIANTE OFICIO N° 056-2022-VRACD-UPLA, DE FECHA 22.03.2022.

Que, mediante **Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA**, se aprueba la "**II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I**", Entre otros puntos, la indicada Convocatoria señala las etapas del presente proceso de evaluación docente, siendo estas, las siguientes: **I Etapa: Corresponde a la Evaluación del Currículo Vitae**, **II Etapa: Corresponde a la Clase Magistral**, y **III Etapa: Corresponde a la Entrevista Personal Académica**; respectivamente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 268-CF-FD-UPLA-2022, de fecha 30.03.2022, se **APRUEBA** por unanimidad, los resultados de la **I Etapa**: que corresponde a la evaluación de currículos vitae, de los postulantes, en estricto orden de mérito.

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 271-CF-FD-UPLA-2022, de fecha 01.04.2022, se **APRUEBA** por unanimidad los resultados de la **II Etapa**: que Corresponde a la Clase Magistral de los postulantes, en estricto orden de mérito.

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 272-CF-FD-UPLA-2022, de fecha 01.04.2022, se **APRUEBA** por unanimidad los resultados de la **III Etapa**: que Corresponde a la Entrevista Personal Académica de los postulantes, en estricto orden de mérito.

Que, el Consejo de Facultad de Derecho en sesión, acuerdan, lo siguiente: "**APROBAR** la Tabla N° 08 de RESULTADO DE LA SELECCIÓN DOCENTE PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO del proceso de "**CONVOCATORIA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I**" aprobada mediante la Directiva N° N° 003-2022-I-VRACD-UPLA.

Que, los Miembros del Consejo de Facultad de Derecho y CC.PP., se constituyen como jurados calificadores y en Sesión Extraordinaria virtual Continuada de fecha 30.03.2022, (realizada el 05.04.2022), teniendo en consideración la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA y Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, y estando a la propuesta del señor Decano expuesta en el considerando previo, acuerdan, **APROBAR** por unanimidad los resultados de las **III Etapas**, que Corresponde a la calificación de currículos vitae, Clase Magistral y **Entrevista Personal Académica** de los postulantes, en conformidad a la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA -"II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I" y Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, en estricto orden de mérito respecto a los postulantes que se presentaron, según se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

El Consejo de Facultad en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás disposiciones legales vigentes;

**RESUELVE:**

**Art. 1° PROPONER APROBAR** por unanimidad los resultados de las Tres Etapas: que Corresponde a la evaluación de currículos vitae, Clase Magistral y **Entrevista Personal Académica** de los postulantes, detallado en las Resoluciones N° 268-CF-FD-UPLA-2022, Resolución N° 271-CFFD-UPLA-2022 y Resolución N° 272-CF-FD-UPLA-2022, de conformidad a la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA -"II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I" y Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, en estricto orden de mérito respecto a los postulantes que se presentaron, siendo los resultados siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ECUELA/ SEDE	ASIGNATURA	C.V. 60	C.M. 30	E.P.A. 10	TOTAL PROMEDIO		PLAZA Y CICLO
1	CALDERÓN FERNÁNDEZ JESÚS JHONY	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - HUANCAYO PRESENCIAL	Introducción al Derecho	13	16	16	45	15	1 plaza 2022-I
2	CASO RAMOS MAGALY ROSARIO	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - FILIAL CHANCHAMAYO	Inglés	12	16	16	44	14.6	1 plaza 2022-I
3	PÉREZ MORALES WALTER PEDRO	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - FILIAL CHANCHAMAYO	Inglés	13	13	14,5	40,5	13,5	
4	PÉREZ MORALES WALTER PEDRO	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - HUANCAYO PRESENCIAL	Elocución y Redacción	13	DECLINACIÓN	DECLINACIÓN	DECLINACIÓN	DECLINACIÓN	1 plaza 2022-I

<sup>12</sup> Oficio Múltiple N° 0320-SG/UPLA-2020 de fecha 07.04.2020



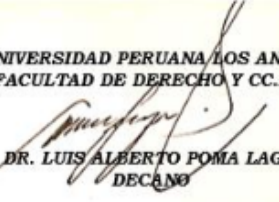
**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**LEY DE CREACIÓN N° 23757**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**SECRETARIA DOCENTE**

- Art. 2° DISPONER** que los postulantes a Docentes que aprobaron las tres etapas, considerados en el Art. 1° de la presente resolución, deberán presentarse como postulantes a periodos académicos 2022-I, para regularizar su situación de ingreso a la Universidad Peruana Los Andes como Docentes para Contrato a Plazo Determinado, según la normatividad vigente, respectivamente.
- Art. 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y fines consiguientes.
- Art. 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Facultad de Derecho para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
Facultad de Derecho y CC.PP.  
  
Mg. CAROLINE ISABELLE TAPIA FLORES  
SECRETARIA DOCENTE

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.  
  
DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS  
DECANO